GOBERNACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12331

3987

Art. 1°.- Declárase Reserva Natural Integral al Delta en formación comprendiendo a las islas, bancos y aguas delimitadas por el veril sur del Canal Buenos Aires al norte, los Pozos de la Barca Grande al oeste, el paralelo 34°20' S al sur y las aguas del Río de La Plata al este, teniendo en cuenta a las islas designadas catastralmente como Circunscripción XI, Parcelas 2a, 2b, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18 ,19 ,20 ,21 ;22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, Frente de Delta, incorporando automática y progresivamente las tierras aluvionales que surjan entre los límites prefijados, todo ello correspondiente al Partido de La Plata.

Art. 2°.- Será de aplicación la Ley 10.907 "Régimen Regulatorio de Reservas y Parques Naturales".

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

RAFAEL EDGARDO ROMÁ
Presidente
H. Senado de Bs. As.

EJAHIDRO E. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.